Año de 1966 Lunes 4 de Abril Núm. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Secretaría General del Movimento

DECRETO 720/1966, de 26 de marzo, por el que se convocan elecciones sindicales.

Próximo a expirar el mandato conferido a los actuales titulares de cargos electivos sindicales, en virtud de las elecciones celebradas de acuerdo con lo prevenido en Decreto quinientos sesenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintisiete de marzo, es precisa una nueva convocatoria al Cuerpo Electoral Sindical para la renovación reglamentaria de los correspondientes cargos señalando al efecto unos plazos prudenciales para el desarrollo de las pertinentes operaciones electorales en sus diferentes fases.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca al Cuerpo Electoral Sindical para la elección de los cargos que determina el Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres y el Reglamento dictado para su aplicación.

Artículo segundo.—Asimismo y en uso de la facultad que a la Organización Sindical confiere el artículo dieciocho del Reglamento de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se convocan elecciones para Vocales de los Jurados de Empresa en los Centros laborales que cuenten con más de cien trabajadores fijos.

El número de Vocales del Jurado a elegir en cada Centro de trabajo será el que determina el artículo doce del expresado Reglamento.

Artículo tercero.—Las elecciones tendrán lugar dentro de las fechas siguientes:

a) Enlaces sindicales y de Vocales del Jurado: del diecinueve de septiembre al catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

b) Elecciones de Vocales de las Juntas Locales: del quince al veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

c) Elecciones de Vocales de las Juntas Provinciales: del quince al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

d) Elecciones de Vocales de las Juntas Nacionales: del uno de diciembre al doce de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo cuarto.—Los candidatos electos se posesionarán de sus cargos en la fecha que determinen las correspondientes credenciales, cesando los actuales titulares en su desempeño con carácter simultáneo a la toma de posesión de los que respectivamente hayan de sustituirlos.

Artículo quinto.— La duración del mandato electoral será de seis años contados a partir de la fecha de posesión del respectivo cargo.

Los titulares serán renovados por mitades cada tres años y podrán ser reelegidos en sucesivos períodos electorales.

Para la determinación de la mitad que haya de ser renovada en el primer trienio se contabilizarán las bajas habidas cualquiera que haya sido la causa de las mismas, completándose el número por sorteo entre los componentes de cada Junta.

Los problemas que puedan surgir con motivo de esta determinación serán resueltos por las Juntas provinciales de Elecciones Sindicales.

Artículo sexto.—Se faculta a la Delegación Nacional Sindicatos para que pueda dictar el Reglamento General de Elecciones Sindicales y cuantas normas complementarias mejor estime para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
JOSÉ SOLÍS RUIZ

(Del «B. O. del E.», 30 de marzo, núm. 76.)

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

AYUNTAMIENTO DE TORREADRADA 1252

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 16 de febrero de 1966.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario-Interventor	14	70	En agrupación con Castro de Fuentidueña.

Torreadrada, 16 de febrero de 1966.—El Secretario-Interventor, Mariano García.—V.º B.º: El Alcalde, B. Puebla.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FUENTIDUEÑA 1253

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 10 de febrero de 1966.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	14	70	Agrupado con Torreadrada.

Castro de Fuentidueña, 16 de febrero de 1966.—El Secretario-Interventor, Mariano García.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Benito.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

1246

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta

Aprobados por la Presidencia, en virtud de las atribuciones que le son propias, los pliegos de condiciones para contratar por médio de subasta las obras que se detallan a continuación, correspondientes al Plan de Cooperación del bienio 1965-66, se exponen al público durante ocho días en el tablón de edictos de esta Diputación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.—Abastecimiento de agua potable al pueblo de Alconada de Maderuelo.—Presupuesto: 400.000 pesetas.—Plazo de ejecución: 12 meses.

2.—Ampliación del abastecimiento de agua potable a Riaza.—Presupuesto: 400.000 pesetas.—Plazo de ejecución: 12 meses.

3.—Saneamiento de Valsaín (San Ildefonso).—Presupuesto: 550.000 pesetas.—Plazo de ejecución: 12 meses.

Segovia, 28 de marzo de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón.*

1242

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Caño Grande y Travesía del misno nombre, bajo el tipo de licitación de 1.283.234,28 pesetas, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones de manifiesto en el Negociado 3.º de Secretaría General.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses desde la adjudicación definitiva, y los pagos se harán mediante certificaciones mensuales, con cargo a la consignación del presupuesto extraordinario correspondiente.

La garantía provisional es de 25.664,68 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del precio de remate

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, sello municipal de 2 pesetas y mutual de 1 peseta, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañadas de los documentos que señala el pliego, se presentarán en sobre cerrado, en el antes citado Negociado, de diez a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo anterior.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará una segunda, en el mismo precio y condiciones, admitiéndose las proposiciones dentro de los diez días hábiles siguientes al de haber quedado desierta la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., de (localidad) ..., con carnet de identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de 1966, así como del proyecto y pliegos de condiciones aprobados para la contratación de ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Caño Grande y Travesía del mismo nombre, en la ciudad de Segovia, se compromete en un todo a tomar a su cargo dichas obras, con sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, adquiriendo este compromiso en nombre ... (propio o de la persona o entidad, cuyo nombre expresará).

(Fecha y firma.)

Segovia, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

1233

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIO COLECTIVO
Anís Castellana y Whisky

VISTO el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las empresas Anís Castellana y Destilerías y Crianzas del Whisky, S. A., y los trabajadores al servicio de las mismas, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de los corrientes, tuvo entrada en esta Delegación oficio del Delegado Provincial de Sindicatos, remitiendo el texto de dicho Convenio, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado a) de la trigésimoprimera de las Normas Sindicales aprobadas el 23 de julio de 1958, acompañando el preceptivo informe sindical en el que se hace constar que los aumentos acordados no han de tener repercusión en los precios, y que se derivan beneficios tanto para los trabajadores como para las dos empresas, por las mejoras económicas de aquéllos y el estímulo en la producción.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre la aprobación del citado Convenio, que afecta a las dos empresas Anís Castellana y Destilerías y Crianza del Whisky, según determina el artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad Laboral que los aprueba, por medio de resolución fundamentada y recurrible; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas, a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 27 y 28 del citado Reglamento para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas Anís Castellana y Destilerías y Crianzas del Whisky, S. A., y los trabajadores a su servicio, que es del tenor literal siguiente:

Ambito territorial.—Artículo 1.º—Las normas del presente Convenio son de ámbito local y de aplicación para las empresas «Anís Castellana» y «Destilerías y Crianza del Whisky, S. A.».

Ambito personal.—Artículo 2.º—Afecta a la totalidad de productores fijos que trabajan por cuenta de las citadas empresas.

Ambito territorial.—Artículo 3.º—La duración del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y surtirá efectos económicos desde primero de septiembre de 1965.

Prórroga y revisión.—Artículo 4.º Se considerará prorrogado el Convenio por plazos de un año, si alguna de las partes no solicita su revisión, avisando por lo menos con tres meses de antelación al vencimiento de cada plazo.

Compensación y absorción de mejoras.—Artículo 5.º — Las mejoras económicas establecidas por este Convenio pueden ser absorbidas o compensadas con los ingresos de cualquier clase concedidos por las empresas a sus trabajadores en cualquier momento con carácter voluntario y por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición legal o de cualquier título o rango.

Retribuciones. — Artículo 6.º — Se establece un Plus de Convenio o asistencia sobre los salarios base correspondiente a cada una de las categorías profesionales, cuyas respectivas cuantías se detallan en la tabla de salarios que a continuación se expresan:

CATEGORÍAS	Salario base	Plus Convenio de Asistencia	Total anual
Administrativos			
Jefe de 1.ª	2.560,60	101,00	65.913,70
Jefe de 2.ª	2.305,62	91,00	59.366,49
Oficial 1.ª	1 974,70	80,00	51.433,15
Oficial 2.ª	1.800,00	66,50	45.052,50
Auxiliar	1.800,00	33,50	35.647,50
Aspirante de 14 a 16 años	25,00	14,00	14.990,00
Aspirante de 16 a 17 años	48,00	23,50	27.817,50
Aspirante de 17 a 18 años	48,00	29,50	29.527,50
Subalternos			
Cobrador	1.800,00	48,50	39.922,50
Almacenero	1.800,00	33,50	35.647,50
Pesador o basculero	1.800,00	33,50	35.647,50
Guarda Jurado	1.800,00	33,50	35.647,50
Vigilante o sereno	1.800,00	30,50	34.792,50
Portero	1.800,00	30,50	34.792,50
Ordenanza	1.800,00	30,50	32.792,50
Telefonista	1.800,00	26,25	33.581,25
Botones o recaderos			
De 14 a 15 años	758,00	10,00	13.850,00
De 15 a 16 años	758,00	14,00	14.990,00
De 16 a 18 años	1.456,00	23,50	27.817,50
Mujer de limpieza	8,00	1,50	
Obreros			
Capataz de bodega o fábrica	60,00	79,00	48.915,00
Encargado de sección o cuadrilla	60,00	64,00	44.640,00
Oficial 1.ª	60,00	56,50	42.502,50
Oficial 2.ª	60,00	49,00	40.365,00
Oficial 3.ª	60,00	41,50	38.227,50
Peones especializados	60,00	34,00	36.090,00
Peón	60,00	28,00	34.380,00
Pinche de 14 a 15 años	25,00	10,00	13.850,00
Pinche de 15 a 16 años	25,00	14,00	14.990,00
Pinche de 16 a 18 años	48,00	23,50	27.817,50
Aprendices de primer año	25,00	10,00	13 850,00
Aprendices de segundo año	25,00	14,00	14.990,00
Aprendices de tercer año	48,00	23,50	27.817,50
Aprendices de cuarto año	48,00	29,50	29.527,50
Embotelladoras, etiqueteras, lavadoras	60,00	9,25	29.036,25
Viajantes y representantes	60,00	9,25	29,036,25

Artículo 7.º—El Plus de Covenio o asistencia y las diferencias de pagas extraordinarias que se establecen no se tendrá en cuenta para la cotización de Seguros Sociales, Mutualidad Laboral, ni serán computados para el Plus Familiar, ni tampoco para el abono de las pagas extraordinarias.

Este plus y todos los demás devengos del presente Convenio, sí se computarán a efectos del Seguro de Accidentes de Trabajo.

Pagas extraordinarias.— Artículo 8.º— Exclusivamente para el personal fijo a quien ofecta el presente Convenio, se fija el total de gratificaciones extraordinarias en setenta y cinco días de salario al año, comprendiéndose dentro de dicho total las legales y reglamentarias establecidas en la actualidad.

En cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad, se abonará a todo el personal afectado por el presente Convenio, una gratificación equivalente a treinta días de salario y los quince días restantes del total que se concede se harán efectivos el día 10 de septiembre decada año, para conmemorar la festividad de la Patrona Virgen de las Viñas.

Estas gratificaciones se abonarán sobre el salario base incrementado en las cantidades que tengan devengadas por concepto de antigüedad.

Aumento por años de servicio.—Artículo 9.º—Para el cómputo de antigüedad se considerará efectiva la antigüedad que tenga ya reconocida el productor dentro de la misma empresa que no perdiera aun en el caso de ascender de categoría.

Los bienios y cuatrienios devengados se calcularán sobre los salarios base establecidos en el artículo sexto sin Plus.

Accidentes y enfermedades.—Artículo 10.º—En caso de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo, la empresa abonará a sus trabajadores las diferencias entre la cantidad que perciban del Seguro y la que efectivamente viene cobrando de la misma. En caso de que esta incapacidad temporal se derive de enfermedad no profesional, las empresas abonarán esta diferencia hasta completar el total de los salarios base sin Plus.

Horas extraordinarias.— Artículo 11º.—Se abonarán conforme determinen las disposiciones legales vigentes, si bien el Plus de Convenio será computado por el importe que le corresponda como hora normal de trabajo, es decir, sin que sobre este concepto se repercutan los porcentajes legales que gravan las horas extraordinarias.

Faltas de asistencia.—Artículo 12.º Por falta de asistencia al trabajo, ambas partes se hallan de acuerdo en establecer el siguiente régimen de sanción:

1 º—Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas dentro de la semana y que no esté comprendida en las determinadas en los artículos 67 y 68 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, llevará aparejada la pérdida del Plus de Convenio o asistencia en la proporción de un día por cada dos horas de ausencia, aunque la misma sea con autorización previa de las empresas, salvo el caso de que conceda el permiso estimando justificada la causa de petición, en el que no tendrá lugar tal pérdida.

2.º—Por el contrario, aquella falta que con autorización previa de las empresas no sea superior a dos horas, solamente llevará aparejada la pérdida del citado incremento en la parte proporcional a la misma, salvo en el caso citado en el apartado anterior de que las empresas estimen justificada la petición.

3.º—Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas dentro de la semana sin autorización previa de las empresas, o que no pueda ser debidamente justificada, llevará la pérdida del 50 por 100 del total del incremento de una semana.

4.º—Cuando esta falta sea superior a cuatro horas, asimismo dentro de la semana (sin autorización), la pérdida del incremento será del total de una semana.

5.º No se consideran como faltas a estos efectos, las causas por fallecimiento de los padres, madres, hijos, hermanos, esposas y enfermedad grave de ellos, así como el alumbramiento de estas últimas, en cuyo caso las licencias oscilarán entre uno y cinco días a juicio de la empresa y siempre que se acrediten debidamente los extremos señalados, teniendo la misma consideración los permisos para asistir a consulta médica y a los Organismos Oficiales y Sindicales.

Rendimientos mínimos.—Artículo 13.º— Dada la diversidad de los medios de producción con que cuenta cada tipo de empresa de las encuadradas en este grupo de fabricantes de Aguardientes, Compuestos y Licores y Whisky, no es posible establecer una tabla de rendimientos mínimos que afecta a todas ellas, por lo que cada una en particular estudiará sus índices de productividad.

Comisión mixta de vigilancia.—Artículo 14.º—Cuantas dudas o di- divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente como trámite previo a la Comisión mixta de vigilancia que estará constituida por dos Vocales Económicos y dos Sociales designados preferentemente de entre los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio y que actuará bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

No repercusión en precios.—Artículo 15.º—Las partes que han intervenido en este Convenio, consideran que su aplicación no implica repercusión alguna en el precio de los productos de las empresas afectadas por el mismo.

Salario hora profesional.—Artículo 16.º—A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961, y demás disposiciones complementarias se consignan a continuación los salarios horas profesinales que se hallarán aplicando las siguientes fórmulas:

$$\frac{(SB+PA)\times 12+J+N+VV}{(365-D-F-V)\times 8}$$

Explicación de los signos:

SB = Salario base (incluido participación en beneficios) y antigüedad (SB = SB día × 30 ó 31).
PA = Plus de Asistencia (PA = PA × días trabajo real).
J = Gratificación 18 de Julio.
N = Gratificación de Navidad.
D = Domingos.
F = Fiestas abonables y no recuperables.
V = Vacaciones.
SA = Salario anual.
DT = Días de trabajo al año.
HT = Horas de trabajo al año.
VV = Gratificación Virgen de las Viñas.

De tal forma, que:

$(SB+PA)\times 12+J+N+VV$ = a salario anual (SA).

$(365-D-F-V$ = a días trabajados en el año DT).

$DT\times 8$ horas diarias de trabajo, igual a horas de trabajo anuales.

Por lo tanto:

$$(SB+PA)\times 12+J+N\div VV=\frac{SA}{DT\times 8}$$

$$=\frac{SA}{HT}= \text{salario hora profesional.}$$

Salario hora individual.—Artículo 17.º—El salario hora individual es el que corresponda a cada trabajador y que se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo del período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que compone el salario que tengan

devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurran, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarios (dividendo).

Disposición final.—Artículo 18.°—En todo aquello que no haya sido previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la industria vinícola y demás disposiciones de carácter general.

Disposiciones adicionales.—Primera.—El Plus de asistencia que se concede en el presente Convenio se abonará solamente sobre días efectivamente trabajados, con exclusión de los domingos, festivos, no recuperables, vacaciones.

Segunda.—Será causa suficiente para la revisión del Convenio cualquier disposición que obligue a las empresas a mejorar las condiciones económicas de sus trabajadores, siempre que en dicha norma legal no se prevenga la absorción de las mejoras concedidas en el presente pacto.

Tercera.—Al año de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes puede interesar su rescisión, comunicándolo en forma reglamentaria y con tres meses de antelación a la otra.

Contra la presente resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no cabe recurso alguno en vía administrativa, según determina el art.° 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de noviembre de 1962, en su artículo 2.°

Segovia, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

1249

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE SEBÚLCOR (SEGOVIA)

Acordada por Decreto de 17 de marzo de 1966 la concentración parcelaria en la Zona de SEBÚLCOR (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 1 de abril de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los grávamenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con indepencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Sebúlcor; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 30 de marzo de 1966.—El Jefe de la Delegación, *Gabriel Pazos.*

1250

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA (SEGOVIA)

Acordada por Decreto de 17 de marzo de 1966 la concentración parcelaria en la Zona de *Fuente el Olmo de Fuentidueña* (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 1 de abril de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña, con excepción de los terrenos pertenecientes a su anejo de Los Valles de Fuentidueña.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 30 de marzo de 1966.—El Jefe de la Delegación, *Gabriel Pasos.*

1232

Delegación de Industria de Segovia

Información pública

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9-2-66, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación que estimen oportunos, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: «Eléctrica Segoviana, S. A.».

Objeto y emplazamiento: Instalar en esta capital una línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 15 kV, con una longitud de 58,5 metros, con origen en otra línea subterránea de la misma Empresa hasta el nuevo transformador en la calle del Carmen.

Terrenos que atraviesa: Calle del Carmen.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

Segovia, 29 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas.*

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HÁGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1289

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia, de 24 de noviembre de 1965, dictado en reclamación 55/65 contra liquidación por impuesto de transmisiones, pleito al que ha correspondido el número 84 de 1966.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Secretario, *M.ª del P. Heredero.*

CONCURSOS

1268

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

EDICTO

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado sacar a concurso-subasta la terminación de la 3.ª fase de obras de traída de agua para el abastecimiento de la población, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto los Pliegos de Condiciones y demás documentos, pudiendo ser examinados y presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Montejo de Arévalo, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, *José Gallego.*

SUBASTAS

1241

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de obras

Se convoca a subasta pública, para la adjudicación de las obras de pavimentación de varias calles de esta población, y canalización de un trozo del arroyo que atraviesa el pueblo, bajo el tipo de licitación de 986.738,15 pesetas.

Las calles a pavimentar serán la número 2, un trozo, la número 7, 11, parte de la plaza del Generalísimo y plazuela de la fuente, del proyecto general aprobado, y las calles «A», «B» y «C» del segundo proyecto de canalización y pavimentación, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El plazo de ejecución de estas obras será de seis meses a contar de la fecha del replanteo de las mismas.

Las plicas habrán de presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece.

La apertura de las mismas se hará al día siguiente hábil de terminar el plazo de presentación y hora de las doce, en esta Casa Consistorial, ante la Mesa legalmente constituida.

El importe en que sean adjudicadas las obras le será pagado al contratista mediante certificaciones expedidas por los directores técnicos de ellas, de acuerdo con la obra ejecutada.

La garantía provisional para poder tomar parte en esta subasta consistirá en veinte mil pesetas y la definitiva en el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

La proposición deberá ser redactada con arreglo al modelo que se inserta al final, debidamente reintegrada, y con sellos de la Mutualidad de 25 pesetas, e irá acompañada de los siguientes documentos:

1. Resguardo de la fianza provisional citada.
2. Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
3. Carnet de Empresa con responsabilidad.
4. Documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

El pago de estas obras se realizará con cargo el presupuesto extraordinario correspondiente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado de los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de pavimentación de varias calles citadas en el anuncio y un trozo de canalización del arroyo, del pueblo de Vallelado (Segovia), en la cantidad de ... pesetas, con estricta sujeción a los proyectos y demás previsiones, de los que está enterado.—Vallelado a ... de ... de 1966.—(Fecha y firma del proponente.)

Vallelado a 15 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

1265

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

El día 11 de abril, segundo de Pascua, a las doce horas, y siguiendo costumbre tradicional, se celebrará en el salón de actos de este Ilmo. Ayuntamiento la subasta de pastos del Prado Vega, bajo las siguientes condiciones:

Tasación: 50.000 pesetas.

Sistema: Pujas a la llana de 200 en 200 pesetas.

Duración: 30 minutos a partir de su iniciación.

Fianza provisional: 3.000 pesetas.

Fianza definitiva: 10 por 100 importe remate.

Posibles licitadores: Todos los vecinos de esta villa y forasteros, con garantía y buenos antecedentes.

Para más detalles, ver pliegos de condiciones aprobados por la Comisión Permanente, y expuestos al público de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cuéllar, abril de 1966.—El Alcalde, *S. Molinero.*

1267

Ayuntamiento de Nieva

Subasta de obras de red de distribución de agua

A las doce horas del día veintinueve de abril de 1966 tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para las obras de instalación de la red de distribución de aguas de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y acompañado del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, sirviendo de tipo de tasación la suma de *doscientas noventa y dos mil novecientas noventa pesetas y ochenta y dos céntimos,* con tendencia las proposiciones a la baja respecto de dicho precio base.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en los días laborables, hasta las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior al de la subasta.

Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente y reintegradas con póliza de 6 pesetas, y ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañándose en sobre aparte resguardo del depósito provisional y certificación que acredite no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza provisional será del tres por ciento del precio que sirve de base a la subasta; y la fianza definitiva será del cuatro por ciento del precio porque sea adjudicada la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados todos los días laborables, en horas de oficina.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta o relaciones con la misma: reintegros, Derechos Reales, anuncios, tasas, etc.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en el Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ... residente en ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en relación con la subasta de instalación de la red de distribución de aguas del pueblo de Nieva, se compromete a realizar las obras de acuerdo con los pliegos de condiciones y por la suma de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Nieva, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, *Sergio Gozalo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1240

SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA

Anuncio de información pública

Por el presente, se hace saber que este Ayuntamiento tiene en proyecto el llevar a cabo una permuta de terreno de propios de este pueblo, destinada a prado, en el paraje de este término, titulado «Prado de la Vega», a efectos de obtención de terrenos en donde se tiene construidas las Escuelas públicas de este pueblo, el cual es de la propiedad del vecino del mismo don Marcelo Minguela García, y situado en el paraje de este término «Prado de la Vega».

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el apartado G) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes.

San Cristóbal de la Vega, 25 de marzo de 1966.—El Alcalde, Amalio Callejo.

1254

MOZONCILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Mozoncillo, 29 de marzo de 1966. El Alcalde, Mateo Conde.

1255

MOZONCILLO

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Mozoncillo, 29 de marzo de 1966. El Alcalde, Mateo Conde.

1256

PEDRAZA

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pedraza, 21 de marzo de 1966.—El Alcalde, Mariano Pascual.

1257

FUENTEMIZARRA

ANUNCIO

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se expone al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de oir reclamaciones.

Fuentemizarra, 25 de marzo de 1966.—El Alcalde, Hilario Gutiérrez.

1258

VALDEPRADOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y demás documentos que la integran, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeprados, 30 de marzo de 1966. El Alcalde, Gerardo M.ª Barrio.

1259

MUÑOPEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio económico de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición es por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Muñopedro, 30 de marzo de 1966. El Alcalde, Dionisio Artiaga.

1260

PELAYOS DEL ARROYO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones cobratorios del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el actual año de 1966, quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pelayos del Arroyo, 30 de marzo de 1966.—El Alcalde, L. García.

1261

REBOLLO

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de saneamiento de esta localidad, por un importe de 1.000.254,42 pesetas, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que las personas o Entidades interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Rebollo, 30 de marzo de 1966.—El Alcalde, Domingo Martín.

1263

SAMBOAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto ordinario, se hace público que en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Samboal, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde acctal., Millán Sanz.

1264

VALLELADO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vallelado, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

1266

Alcaldía de Samboal

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta de las obras de pavimentación y alcantarillado, acondicionamiento del camino del Cementerio, construcción de muro de acceso a jardines y monumento a los caídos, se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Samboal, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde acctal., *Millán Sanz*.

1273

OREJANA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Ingeniero don César Sanz Pastor, importante 232.225,51 pesetas, para la ampliación del abastecimiento de agua potable al barrio de El Arenal, en Orejana, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Orejana, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1275

SAN ILDEFONSO

ANUNCIO

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se expone al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oir reclamaciones.

San Ildefonso, 1.º de abril de 1966. El Alcalde, Felipe E. Rapp.

1276

ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA

ANUNCIO

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se expone al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de oir reclamaciones.

Aldealengua de Santa María, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, Eduardo de Diego.

COMUNIDADES

1262

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, 30 de marzo de 1966.—El Presidente, Casimiro del Amo.

1280

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad de Villa y Tierra el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Dictaminadora de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sepúlveda, 1 de abril de 1966.—El Presidente, Antonio Martín Lázaro.

1288

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

ANUNCIO

Don Fernando Sanz Pedraza, Alcalde-Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario de construcción de una vivienda para el señor Secretario de esta Comunidad y local-garaje para los vehículos de la misma Entidad, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Coca, 26 de marzo de 1966.—El Presidente de la Corporación, Fernando Sanz.

Hermandades Sindicales

1231

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Encinillas

Por el presente, se cita a todos los encuadrados a esta Hermandad, ganaderos y agricultores, para celebrar Asamblea Plenaria el día 15 de abril próximo, a las veinte horas en primera convocatoria y veintiuna en segunda, a fin de someter a la misma la aprobación de cuentas del ejercicio anterior y Presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio de 1966.

Encinillas, 26 de marzo de 1966.—El Jefe de la Hermandad, *Antolín de Marcos*.

IMPRENTA PROVINCIAL